



DECRETO N° **2205**
TEMUCO,
26 AGO. 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 5 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., Rut N° 90.299.000-3.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Servicio de Mantenimiento, Transmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la comuna de Temuco", celebrada por escritura pública de fecha 5 de agosto del año 2020.

2. La modificación de contrato consiste en que en la cláusula tercera, letra b) de la modificación de contrato suscrita con fecha ocho de agosto del año 2018, se señaló erróneamente lo siguiente: "El servicio de operatividad, transmisión y mantenimiento de seis puntos de cámaras "Proyecto Visualizando Balmaceda para tu seguridad", por un valor total de dos mil setenta coma seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido (treinta y cinco coma siete Unidades de Fomento mensuales por las seis cámaras)", **en circunstancias que debiera decir:** "El servicio de operatividad, transmisión y mantenimiento de seis puntos de cámaras "Proyecto Visualizando Balmaceda para tu seguridad", por un valor total de mil cuatrocientos sesenta y tres coma setenta Unidades de Fomento, I.V.A incluido, por las seis cámaras".

3. En la cláusula tercera, letra c), de la modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 8 de agosto del año 2018 se señaló erróneamente lo siguiente: "La implementación analítica de reconocimiento facial para dos puntos de cámaras, por un valor total de tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro coma noventa y dos Unidades de Fomento, I.V.A incluido (cincuenta y nueve coma setenta y cuatro Unidades de Fomento mensuales), **en circunstancias que debiera decir:** "La implementación analítica de reconocimiento facial para dos puntos de cámaras, por un valor total de tres mil ciento sesenta y seis coma veintidós Unidades de Fomento, I.V.A incluido (cincuenta y nueve coma setenta y cuatro Unidades de Fomento mensuales).

4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

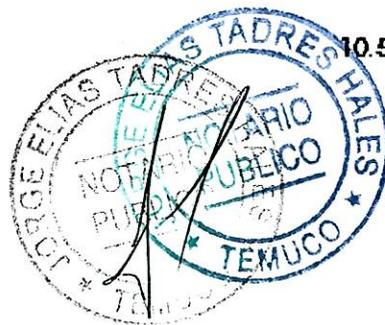


MRA/cdp
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Informática
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur
- Of. Partes

2020199

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4084 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENCION,
TRANSMISION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CAMARAS DE
TELEVIGILANCIA DE LA COMUNA DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

Mcl/moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de agosto del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra la sociedad "**COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.**", en adelante "la prestadora", Rol Único Tributario número noventa millones doscientos noventa y nueve mil guión tres, representada por don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle San Carlos número ciento siete, Comuna de Valdivia, Región de los Ríos y de paso en esta, todos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ciento ocho de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número diecisiete de dos mil dieciocho. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y seis, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la propuesta antes individualizada fue declarada desierta. En razón de lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, rectificado por Decretos Alcaldicios número cuatrocientos setenta y cinco de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y quinientos sesenta y nueve de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho; se aprueban los Términos de Referencia y se autoriza la contratación mediante trato directo número noventa de dos mil dieciocho, del servicio de "Mantenimiento, Transmisión y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la comuna de Temuco", con el proveedor Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.- Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y siete de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho. Las partes mediante escritura pública de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, celebraron una modificación del contrato antes referido, la cual fue aprobada mediante decreto alcaldicio número dos mil quinientos noventa y cinco de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo informe de la Unidad Técnica y acta de aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, las partes acuerdan rectificar la

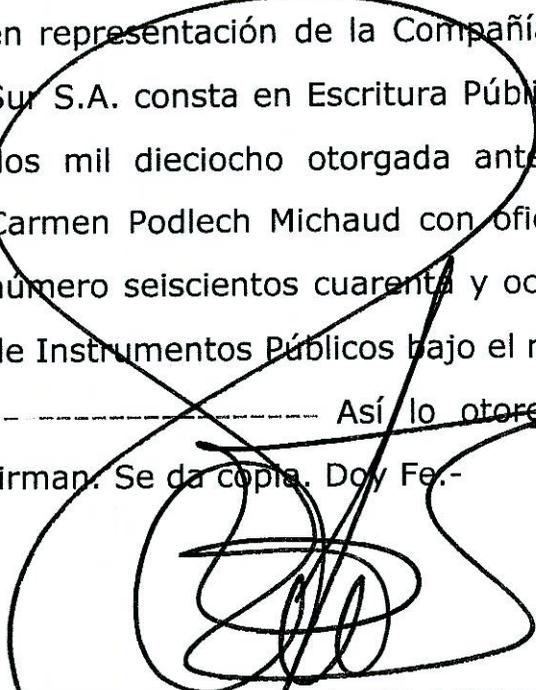
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



modificación de contrato referida en la cláusula precedente en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.- **TERCERA:** En la cláusula tercera, letra b) de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "El servicio de operatividad, transmisión y mantención de seis puntos de cámaras "Proyecto Visualizando Balmaceda para tu seguridad", por un valor total de dos mil setenta coma seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido -treinta y cinco coma siete Unidades de Fomento mensuales por las seis cámaras-", **en circunstancias que debiera decir:** "El servicio de operatividad, transmisión y mantención de seis puntos de cámaras "Proyecto Visualizando Balmaceda para tu seguridad", por un valor total de mil cuatrocientos sesenta y tres coma setenta Unidades de Fomento, I.V.A incluido, por las seis cámaras". **CUARTA:** En la cláusula tercera, letra c), de la escritura se señaló erróneamente lo siguiente: "La implementación analítica de reconocimiento facial para dos puntos de cámaras, por un valor total de tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro coma noventa y dos Unidades de Fomento, I.V.A incluido -cincuenta y nueve coma setenta y cuatro Unidades de Fomento mensuales-, **en circunstancias que debiera decir:** "La implementación analítica de reconocimiento facial para dos puntos de cámaras, por un valor total de tres mil ciento sesenta y seis coma veintidós Unidades de Fomento, I.V.A incluido -cincuenta y nueve coma setenta y cuatro Unidades de Fomento mensuales.- **QUINTA:** En todo lo no modificado y rectificado por el presente acto e instrumento se mantienen vigente lo dispuesto en la modificación de contrato celebrada por partes mediante escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, que por este acto se modifica y rectifica en los términos señalados en las cláusulas precedentes. **SEXTA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio

número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES** para actuar en representación de la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. consta en Escritura Pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho otorgada ante el Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud con oficio en esa ciudad, calle Independencia número seiscientos cuarenta y ocho.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES
COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS
TELEFONICA DEL SUR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

12 ACO. 2020

